



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0231-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 10 de Setiembre de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°04589-2020, presentado por el administrado Sr. HUMBERTO MARTIN JORDAN SALAS identificado con DNI N°21886228, quien solicita CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS del predio ubicado en el Ex Fundo Hualcará, comprendidas en las Partidas N°21000001, N°21000002, N°21000003, N°21000004, con áreas de 14.25 Has, 5.0 Has, 10.95 Has, 3.30 Has respectivamente, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área total de 33.50 Has.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

- Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, de fecha 20.08.2020
- Copia de Partida N°21000001 – Lote 4 Campo Café a favor de Sociedad Agrícola Hualcará SAC
- Copia de Partida N°21000002 – Lote 2 Centro de Trabajo a favor de Sociedad Agrícola Hualcará SAC
- Copia de Partida N°21000003 – Lote 3 Campo de Horno a favor de Sociedad Agrícola Hualcará SAC
- Copia de Partida N°21000004 – Lote 1 Centro de Engorde a favor de Sociedad Agrícola Hualcará SAC
- Copia simple de Certificado de Vigencia a favor de Raúl Manuel Ramos Buzaglo
- Plano Perimétrico/ Ubicación PU-01 firmado por el Ing. Domingo J. Sánchez Aburto CIP N°123255
- Memoria Descriptiva firmado por el Ing. Domingo J. Sánchez Aburto CIP N°123255
- Recibo de pago N°08166 de fecha 20.08.2020, por el monto de S/. 116.00;

Que, con INFORME N°0518-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.09.2020 que emite opinión favorable al Certificado de Zonificación y Vías, del predio ubicado en el Sector El Chilcal U.C. 06601-A, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, que indica una zonificación RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), y ZONA AGRICOLA (ZA), que se determinara y formalizara en el Planeamiento Integral, en cuanto a la vía se puede acceder por la Carretera a Hualcará a 1.2 km hacia la izquierda en una vía carrozable de 11.50 metros lineales de sección vial, a definir en Planeamiento Integral;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el Reglamento Nacional de Edificaciones, La Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias, y de acuerdo al plano de Zonificación del Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de San Vicente de Cañete 2012-2021, aprobado por la Ordenanza N°017-2013-MPC de fecha 30.04.2013;

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, Artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado

"Cañete, Cuna y Capital del Arte Negro Nacional"

Jr. BOLOGNESI N° 250, SAN VICENTE, PROVINCIA CAÑETE, REGION LIMA, TELEF. (01) 581-2387

Pág. Web www.municipalcane.gov.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

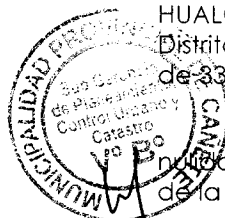
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS N°122-2020-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 10.09.2020, presentado por el administrado Sr. HUMBERTO MARTIN JORDAN SALAS identificado con DNI N°21886228, del predio ubicado en el Ex Fundo Hualcará, comprendidas en las Partidas N°21000001, N°21000002, N°21000003, N°21000004, con áreas de 14.25 Has, 5.0 Has, 10.95 Has, 3.30 Has respectivamente, Propiedad de SOCIEDAD AGRICOLA HUALCARA S.A.C. representado por Sr. MANUEL ANTONIO RAMOS BUZAGLO DNI N°: 08805612, Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área total de 33.50 Has.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444, DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
INC. FRANCO ISABEL ALcantara GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175739